



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Desarrollo Local - RVL

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 24 de octubre de 2014, acordó aprobar las Bases que a continuación se transcriben.

Las solicitudes para participar en el **Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación**, junto con la documentación acreditativa de los requisitos de participación, se presentará en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, **en el plazo conferido en las mismas para ello** (en horario de 8 a 9,30 horas y de 10 a 14 horas, de lunes a viernes).

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de los interesados/as.

En Nerja, a 6 de noviembre de 2014

**EL ALCALDE**

**FDO. JOSÉ ALBERTO ARMIJO NAVAS**



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO DEL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Nerja se ha acogido al **Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación** aprobado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social, publicado en el BOJA número 113, el pasado 13 de junio.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento quedan excluidas de su ámbito de aplicación, las contrataciones realizadas al amparo del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación del Excmo. de Nerja para la contratación de personas desempleadas en el ámbito del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para inclusión social en Andalucía.

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, mediante la Orden de 9 de septiembre de 2014, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, ha asignado definitivamente a este Ayuntamiento la cuantía de **87.128,00 euros** para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previstos en la citada norma, hayan sido previamente seleccionados para realizarles un contrato por una duración determinada entre quince días y tres meses y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

Para poder llevar a efecto la aplicación de esta medida, se efectúa la siguiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes y demás documentación requerida, para acreditar las circunstancias particulares que otorgan mayor prioridad, conforme a los requisitos establecidos para las personas destinatarias en el artículo 8 del citado Decreto - Ley.

### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes bases es la determinación del procedimiento a seguir para la realización de contratos acogidos al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación” de la Junta de Andalucía, a aquellas personas que hayan sido previamente seleccionadas, de acuerdo con los requisitos establecidos para ello en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social en Andalucía, BOJA N° 113, de 13/06/2014.



## **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS**

Los contratos que se formalizarán, a cargo del “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación”, se realizarán conforme a la normativa laboral vigente. Y todos deben estar formalizados, según el punto 8, del artículo 17 del Decreto-Ley, en los nueve meses siguientes a la entrada en vigor del mencionado Decreto-Ley, es decir antes del 13 de marzo de 2015.

La financiación de cada contrato incluido en el programa no superará, excluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.372,20 euros en cómputo mensual, y a jornada completa o su equivalente proporcional, en caso de jornadas inferiores. Tal y como exige el Decreto-Ley 8/2014, en su artículo 17, punto 3, la financiación de cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.070 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional encaso de contratos de duración diferente al mes.

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía”.

El objeto de las tareas a realizar por las personas contratadas por este programa tendrá especial interés para la comunidad y se enmarcará en los siguientes ámbitos:

- Realización de obras y prestaciones de servicios de infraestructuras comunes a los Ayuntamientos (alumbrado, limpieza, alcantarillado, limpieza de playas mejora y arreglo de caminos, etc.)
- Playas: limpieza y mantenimiento de las playas y sus alrededores (paseo marítimo), limpieza mecánica, etc.
- Limpieza viaria
- Residuos: Recogida, destrucción y tratamiento técnico-sanitario de residuos sólidos urbanos e industriales.
- Protección y Mantenimiento de parques y jardines.
- Mejora y embellecimiento de los elementos turísticos del municipio.
- Mejora de la señalización vial.
- Mantenimiento y mejora de los edificios públicos municipales.

## **PERSONAS DESTINATARIAS**

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación son las personas mayores de 18 años y menores de 65 años pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-Ley.

A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y



los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetan a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

### **REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS**

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

B) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1º) Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en el municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2º) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para unidades familiares de una sola persona ( 532,51 euros mensuales).

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.

- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

C) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe realizado por una Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de



Nerja. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en la letra a, b, y c.

### **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO**

1. Las solicitudes individuales serán presentadas por las personas interesadas para el “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación”, conforme al modelo oficial habilitado a tal efecto por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. (ANEXO I).

2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, debiendo presentarse en el Registro de Entrada de esta entidad. En cualquier caso, en el momento de la presentación de la solicitud le será entregada al interesado/a una copia de diligencia administrativa en el que se hará constar la presentación de la misma.

3. El modelo de solicitud, y la documentación que se ha de adjuntar, se facilitará en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, sito en calle Chíllar núm. 9, y en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, situado en la segunda planta del Ayuntamiento.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja y en su página web.

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

#### **1. EN TODOS LOS CASOS:**

A. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

B. En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

C. En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.



D. Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el apartado “Requisitos” letra B, 1º.

E. Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

F. Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

G. Informe de Vida laboral del solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

2. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas para establecer prioridades en la adjudicación de los contratos, tendrá que aportarse también:

A. Informe de Vida Laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

B. Título de Familia Numerosa.

C. Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

D. Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Las Trabajadoras Sociales de este Ayuntamiento para la determinación mediante informe de situación de exclusión social o riesgo de estarlo podrá recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estime pertinente para la comprobación de la situación declarada.

### **SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

Transcurrido el plazo de presentación, si alguna de las solicitudes recibidas no reuniesen los requisitos exigidos o no acompañasen los documentos preceptivos, este Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas, para que en el plazo de 5 días subsanen la falta o acompañen los documentos.

Si transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes no hubiesen sido rectificadas los errores o aportado la documentación se entenderá por desistida la solicitud.



## VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. De entre todas las solicitudes recibidas y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8, del Decreto-Ley de 8/2014, ya mencionados en estas bases, se procederá a la valoración de cada una de las mismas, conforme a las prioridades y al orden de prelación establecidos para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación”; según se contempla en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social en Andalucía.

Tendrán prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurran por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las personas que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada la discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea Residente en Zonas de Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.



J) Que la persona solicitante dea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen solicitudes con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación, y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por las Trabajadora Sociales del Ayuntamiento de Nerja. Una vez valoradas todas las solicitudes el Área de Bienestar Sociales formulará su propuesta con la lista de admitidos y excluidos que será elevada a la Alcaldía para la adopción de la Resolución correspondiente.

#### **LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

1. Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, y una vez valoradas por las Trabajadoras Sociales de este Ayuntamiento, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicha lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación por los interesados las oportunas reclamaciones.

La presentación de reclamaciones se realizará en el Registro Municipal, conforme al modelo de Instancia General, en el que se ha de hacer constar que se trata del “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación”; acompañada la instancia de la documentación que la persona interesada estime oportuna en orden a acreditar la situación expuesta en su reclamación.

2. No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, o de presentación de subsanaciones, salvo aquellos documentos que hayan sido solicitados por el Ayuntamiento de Nerja con la autorización de la persona interesada.

3. En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada anteriormente. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas





provisionales devendrán automáticamente en definitivas, debiendo publicarse tal circunstancia.

## CONTRATACIÓN

Los contratos temporales que serán ofertados son exclusivamente los incluidos a tal fin por este Ayuntamiento en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación aprobado por la Junta de Andalucía. La elección de los puestos se irá realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido.

En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, el aspirante quedará excluido de la lista. En caso de que se constate la existencia de impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto, quedará excluido de la lista, hasta que acredite fehacientemente la desaparición de dicha circunstancia.

Llamamiento para la prestación de servicios.

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como el resultado.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pueda justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad, embarazo y permiso de paternidad o maternidad/ y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, quedará excluido de la lista, salvo que no quede acreditada suficientemente conforme a la normativa en materia de procedimiento administrativo el conocimiento de la oferta.

Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a. Embarazo declarado de alto riesgo.
- b. Encontrarse en los plazos propios y permiso de maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.
- c. Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.

El procedimiento habitual, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 96 horas. En función de la urgencia de cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a 24 horas.



Podrá llevarse a cabo una llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

Periodo de prueba. Se establece un periodo de prueba de 15 días para todos los contratos. Se entenderá que la persona contratada ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba establecido, si no consta informe desfavorable al respecto, emitido por el encargado/responsable del servicio para el cual fue contratada.

### **VINCULACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al personal que participe en el procedimiento de selección, y a quienes participen en la convocatoria del “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación” de la Junta de Andalucía; y tanto la convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones realizadas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **PUBLICIDAD**

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Nerja y en la Web municipal. Las bases de este procedimiento de selección se encontrarán a disposición de las personas interesadas en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano y en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, sito en calle Chillar núm. 9 de Nerja.